

RESOLUCIÓN C.R. USGP- 26-2025
CONSEJO DE REGENTES
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

Que el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsables"*.

Que, la Constitución de la República en su Art. 354 establece que: *"Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de las instituciones responsables del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación"*.

Que, el artículo 283 de la Constitución del Ecuador manifiesta que: *"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios"*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. ..."*.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable. La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ... b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; ... La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución"*.

Que, el Art. 42 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"Información sobre las instituciones de educación superior. Las instituciones públicas que posean información financiera pertinente al estudio y control del financiamiento de las instituciones de educación superior, están obligadas a facilitar su acceso a el órgano rector de la política pública de educación superior; al Consejo de Educación Superior y a las auditoras externas autorizadas por dicho Consejo. Para fines*

informativos y estadísticos las instituciones de educación superior enviarán de manera obligatoria anualmente a el órgano rector de la política pública de educación superior, sus presupuestos anuales debidamente aprobados y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico. Esta información se integrará de manera obligatoria al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador”.

Que, el art. 93 de la LOES dice: “*Principio de Calidad. - El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”*

Que, la Disposición General Quinta de la LOES expresa: “*Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.”.*

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo expresa: “*Art. 17.- Para el uso de los fondos económicos, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, estará sujeta a la normativa interna respectiva y su control se sujetará a los mecanismos especiales del Departamento de Auditoría Interna, ejecutando operaciones financieras directamente, relacionadas con la misión de la Universidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos”.*

Que, el Estatuto de la USGP en el artículo 21 expresa: “*La Universidad San Gregorio de Portoviejo, enviará anualmente al Consejo de Educación Superior, su presupuesto anual debidamente aprobado y las respectivas liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.”.*

Que, el Estatuto de la USGP en el literal k) del Art. 50 dice: “*Atribuciones del Consejo de Regentes. - Son atribuciones del Consejo Regente, entre otras las siguientes: ...k. Aprobar el presupuesto anual, estados financieros, liquidación presupuestaria y sus reformas, lo cual deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario...”.*

Que, a través del Memorando DAF-042-2025, de 10 de abril 2025, suscrito por la Ingeniera Sonia Pérez Santana, Directora General Administrativa Financiera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presenta ante la Canciller, Dra. Ximena Guillén Vivas, Canciller de la institución, la Proforma Presupuestaria de la USGP, para el ejercicio económico 2025, expresando: “*...De mi consideración: La Dirección Administrativa Financiera de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo remito a su autoridad la PROFORMA PRESUPUESTARIA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO del ejercicio económico 2025 a fin de que se me permita exponer en la sesión del Consejo de Regentes prevista para el día 11 de abril de 2025. El cuadro precedente muestra un resumen de los Ingresos y Egresos balanceados que constituyen la Proforma Presupuestaria 2025 información que luego de su revisión, análisis, aprobación y Resolución del Consejo de Regentes se convertirá en el PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO a ejecutar en el año 2025*

DETALLE DE LA CUENTA	PRESUPUESTADO 2025
INGRESOS	14,644,104.00
SERVICIOS DE EDUCACIÓN	12,780,000.00
OTROS PRODUCTOS	138,500.00
RENTAS DE INVERSIÓN Y OTROS	1,725,604.00
EGRESOS	14,644,104.00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	9,552.121.00
GASTOS DE BIENES DE USO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	1,693.032.60
GASTO DE INVERSIÓN Y OTROS	3,013.169.26
GASTO DE CAPITAL	385,781.14

Total Ingresos:	14,644,104.00
Total Gasto:	14,644,104.00

Que, la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2025 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo está contenida con los siguientes ingresos y egresos:

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

PROFORMA PRESUPUESTARIA

EJERCICIO ECONÓMICO 2025

Formato	Denominación	Montos
1	INGRESOS	14,644,104.00
14	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	12,780,000.00
1401	MATRICULAS	750,000.00
1402	COLEGIATURAS	7,500,000.00
1403	BECAS ESTUDIANTILES	750,000.00
1404	ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	160,000.00
1405	POSGRADOS	2,500,000.00
1406	TITULACIÓN	780,000.00
1407	CONVENIOS (IMF)	1,840,000.00
15	OTROS PRODUCTOS	138,500.00
1501	ARANCELES	126,000.00
1503	JORNADAS CONGRESOS Y OTRAS ACTIVIDADES ACADEMICAS	12,500.00
16	RENTAS DE INVERSIÓN Y OTROS	1,725,604.00
1601	OTROS INGRESOS	703,000.00
1602	ARRIENDOS	23,600.00
1603	INGRESOS POR CONTRATACIONES CON GOBIERNOS DECENTRALIZADOS Y EMPRESAS PUBLICAS	895,701.31
1604	REINVERSIÓN DE PERIODOS ANTERIORES	103,302.69



2	<u>EGRESOS</u>	14,644,104.00
25	<u>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</u>	9,552,121.00
251	REMUNERACIONES PERSONALES	4,514,000.00
25101	SUELDO ADMINISTRATIVO	1,224,000.00
25102	SUELDO DOCENTE	3,290,000.00
252	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	518,000.00
25201	DECIMO TERCER SUELDO	378,000.00
25202	DECIMO CUARTO SUELDO	128,000.00
25203	VACACIONES	12,000.00
253	APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL	924,621.00
25301	APORTES PATRONALES	548,451.00
25302	FONDOS DE RESERVA	376,170.00
254	REMUNERACIONES TEMPORALES	3,390,500.00
25401	HONORARIOS DOCENTES CONTRATADOS	3,100,000.00
25402	HONORARIOS PERSONAL ADMINISTRATIVO	285,000.00
25403	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	5,500.00
255	INDEMNIZACIONES	205,000.00
25501	DESPIDO INTEMPESTIVO	100,000.00
25502	DESAHUCIO	50,000.00
25503	OTRAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS LABORALES	20,000.00
25504	JUBILACIÓN PATRONAL	35,000.00
26	<u>GASTOS DE BIENES DE USO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES</u>	1,693,032.60
261	INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION	470,720.00
26101	MANT. EDIFICIOS, Y LOCALES	374,400.00
26102	MANT. MOBILIARIO	7,320.00
26103	MANT. MAQUINARIAS Y EQUIPOS	89,000.00
262	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	175,000.00
26201	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
26202	MATERIALES DE OFICINA	26,000.00
26203	MATERIALES DE ASEO Y ARTÍCULOS DE HIGIENE	37,500.00
26204	MATERIALES PARA LABORATORIOS Y USO MEDICO	36,000.00
26205	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	10,000.00
26206	MAT. HERRERIA, PLOMERIA, CARPINTERIA, ELECTRICIDAD Y VARIOS	35,500.00
263	GASTOS EN INFORMATICA	126,612.60
26301	LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS (SOFTWARE)	102,000.00
26303	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS	24,612.60



265	OTROS GASTOS CORRIENTES	201,000.00
26501	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	26,000.00
26502	SEGUROS ESTUDIANTILES, DE INFRAESTRUCTURA Y BIENES	93,000.00
26503	COMISIONES BANCARIAS Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	82,000.00
266	SERVICIOS BASICOS	294,500.00
26601	AGUA POTABLE	27,000.00
26602	ENERGIA ELECTRICA	175,000.00
26603	TELECOMUNICACIONES	92,500.00
267	SERVICIOS GENERALES	354,200.00
26701	CORREO	2,000.00
26702	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	80,000.00
26703	IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	4,000.00
26704	SEGURIDAD	210,000.00
26705	UNIFORMES	35,000.00
26705	FLETES	1,200.00
26707	ARRIENDOS DE INMUEBLES	22,000.00
268	SERVICIOS INSTITUCIONALES	71,000.00
26801	ALIMENTACIÓN	20,000.00
26802	MOVILIZACIÓN	31,000.00
26803	VIATICOS Y SUBSISTENCIA	13,000.00
26804	CONSEJO DE REGENTES	7,000.00
27	<u>GASTO DE INVERSIÓN</u>	3,013,169.26
271	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ART. 36 LOES	307,276.50
27101	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 65%	81,593.90
27102	BECAS DOCENTES 20%	178,682.60
27103	CAPACITACIONES INVESTIGADORES 5%	6,000.00
27104	EDICIONES Y PUBLICACIONES INDEXADAS 10%	35,000.00
27105	EGRESOS CEISH	6,000.00
272	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2,542,783.76
27201	CAPACITACIONES 1%	46,600.00
27202	CONSULTORIA, ASESORIA, AUDITORIA Y AFINES	13,000.00
27203	EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD-PLAN DE MEJORA	52,800.00
27204	DESARROLLO INSTITUCIONAL	40,000.00
27205	POA DEPARTAMENTALES	18,600.00
27206	POA POR AREA	21,060.18
27207	EGRESOS GENERADOS EN MAESTRIAS	55,000.00
27208	CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	1,288,000.00

27209	EGRESOS POR CONTRATACIONES CON EMPRESAS PUBLICAS	912,723.58
27210	RELACIONES PUBLICAS	4,000.00
27210	INTERNACIONALIZACION DE LA EDUCACION	91,000.00
273	INVERSIONES VARIAS	163,109.00
27301	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	72,609.00
27302	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	75,000.00
27303	EMPRENDIMIENTO Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS	4,500.00
27304	BIENESTAR ESTUDIANTIL	11,000.00
28	<u>GASTO DE CAPITAL</u>	385,781.14
281	GASTOS DE CAPITAL	385,781.14
28101	INFRAESTRUCTURA	55,374.95
28102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	167,327.19
28103	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	65,833.25
28104	MOBILIARIO	25,105.75
28105	MUEBLES Y ENSERES	27,140.00
28106	LIBROS Y COLECCIONES	30,000.00
28107	ACTIVOS INTANGIBLES	15,000.00
INGRESO PRESUPUESTARIO		14,644,104.00
EGRESO PRESUPUESTARIO		14,644,104.00

En ejercicio de las facultades conferidas por el Estatuto de la USGP, el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por conocida la Proforma Presupuestaria de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para el ejercicio económico 2025, presentada por la Dirección General Financiera, con sus respectivos anexos.

SEGUNDO: Aprobar la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2025 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por el valor de USD \$14'644.104,00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, CIENTO CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). La aprobación de la Proforma Presupuestaria de la institución, se convierte en el Presupuesto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para su ejecución en el ejercicio económico 2025.

TERCERO: Solicitar al Rector de la institución, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, que remita al Consejo de Educación Superior; y, a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Presupuesto del Ejercicio Económico 2025 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para su inclusión en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Solicitar al señor Rector de la institución, ponga en conocimiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Presupuesto Institucional del ejercicio económico 2025.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente resolución a: Rector; y, Dirección General Financiera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para el cumplimiento de lo resuelto en el presente acto.

SEGUNDA: Publíquese la presente resolución en la página web de la institución.

Dada en la ciudad de Portoviejo, el día viernes once (11) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), sesión extraordinaria del Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.



Dra. Ximena Guillén Vivas, PhD.

CANCILLER

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

c.c. Rector, Dirección General Administrativa - Financiera